

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2021-00622.

Toda vez que con la demanda se acompaña título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor de la **AGRUPACIÓN ALMENDROS DE NUEVA CASTILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ROBERTO GÓMEZ LESMES**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$13.800.00. M/cte. por concepto de la cuota de administración de enero de 2020.
- 1.2. \$946.000.00. M/cte. por concepto de once (11) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de febrero a diciembre de 2020, cada una por valor de \$86.000.00. M/cte.
- 1.3. \$979.000.00. M/cte. por concepto de once (11) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de enero a diciembre de 2021, cada una por valor de \$89.000.00. M/cte.
- 1.4. Por los intereses moratorios que se causen con posterioridad al último mes certificado liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hizo exigible la obligación hasta que se efectuó su pago.
- 1.5. \$280.000.00. M/cte. por concepto de cuatro (4) cuotas extraordinarias, comprendidas entre los meses de septiembre a diciembre de 2019, cada una por valor de \$70.000.00. M/cte.
- 1.6. \$560.000.00. M/cte. por concepto de la “cuota extraordinaria” de enero de 2020.
- 1.7. \$211.988.00. M/cte. por concepto de la “cuota extraordinaria” de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibídem.*

QUINTO: RECONOCER al abogado **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.
Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 09 FIJADO HOY 31 DE ENERO DE 2022** A LA
HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

(2)

Dr.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4425aa39c65ebd9fdc896b57f048d2854fb8a0934081ad02a254d2e105f5d1d**

Documento generado en 28/01/2022 02:30:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>